COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 27.10.1995
COM(95) 531 final

94/0287 (COD)

Propuesta modificada de

DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se modifica por decimosexta vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos

(presentada por la Comisión con arreglo al apartado 2
del artículo 189 A del Tratado CE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación con el dictamen emitido por el Parlamento Europeo[1] el 20 de septiembre de 1995 sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica por decimosexta vez la Directiva 76/769/CEE[2] relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización del uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos y con arreglo al segundo apartado del artículo 189A del Tratado de la Unión Europea, la Comisión ha decidido modificar dicha propuesta.

La Comisión ha aprobado las siguientes modificaciones:

- la entrada en vigor debe coincidir con la entrada en vigor de la Decisión PARCOM (nº 93/1) posterior

- debe concederse asimismo una exención del cumplimiento de la prohibición propuesta, sujeta a revisión, a las fundiciones de aluminio que utilicen pequeñas cantidades de hexacloroetano.

La Comisión no ha rechazado ninguna modificación.

1

2 DO C 382 31.12.94 p. 35

Propuesta modificada de

DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se modifica por decimosexta vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos

(presentada por la Comisión con arreglo al apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE)

En relación con el dictamen emitido por el Parlamento Europeo[3] el 20 de septiembre de 1995 sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica por decimosexta vez la Directiva 76/769/CEE[4] relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización del uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos y con arreglo al segundo apartado del artículo 189A del Tratado de la Unión Europea, la Comisión ha decidido modificar dicha propuesta de la manera siguiente:

1. El texto del primer apartado del artículo 2 queda sustituido por el siguiente:

 "Los Estados miembros adoptarán y publicarán antes del 30 de junio de 1997 las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva e informarán de ello inmediatamente a la Comisión. Aplicarán las citadas disposiciones a partir del 1 de enero de 1998."

2. Se sustituye el texto de la columna derecha del Anexo por el texto siguiente:

 "No podrá utilizarse en la fabricación o el tratamiento de metales no ferrosos.

 No obstante lo dispuesto, los Estados miembros podrán permitir la utilización en su territorio de hexacloroetano (HCE):

- en fundiciones no integradas de aluminio que consuman no más de 1,5 kilogramos por día de HCE. A la vista de la evolución de los conocimientos y las técnicas en el campo de los productos de sustitución, la Comisión, de acuerdo con los Estados miembros, revisará esta medida excepcional antes del 31 de diciembre de 1996;

- para el refinado del grano en la producción de las aleaciones de magnesio AZ 81, AZ 91 y AZ 92. A la vista de la evolución de los conocimientos y las técnicas en el campo de los productos de sustitución, la Comisión, de acuerdo con los Estados miembros, revisará esta medida excepcional en 1996."

[4] DO C 382 31.12.94 p. 35

ISSN 0257-9545

COM(95) 531 final

DOCUMENTOS

ES 06 10 14

N° de catálogo : CB-CO-95-572-ES-C

ISBN 92-77-95425-6

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

L-2985 Luxemburgo